

mayor entre estos organismos en todos los planos. También despertó interés la decisión del Comité Administrativo de Coordinación de examinar nuevamente las disposiciones adoptadas y procedimientos establecidos para aumentar por todos los medios posibles la eficacia de su contribución a la labor del Consejo y de los órganos directivos de los organismos especializados.

10. El Comité compartió la esperanza expresada por varios representantes de que el Comité Administrativo de Coordinación discutiera la sugestión que hizo el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en una sesión plenaria del Consejo, con respecto a un año de lucha mundial contra el hambre ⁷⁵.

11. Asimismo, se hizo especial referencia a los defectos del denominado «régimen común» de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización de Aviación Civil Internacional y de la Organización Meteorológica Mundial, que en parte provienen de la falta de normas coordinadas y satisfactorias para la aplicación de dicho régimen. Se tomó nota con inquietud de que, al llevar a la práctica las recomendaciones sobre la fecha que había de servir de base común para calcular las variaciones del costo de vida, se habían producido diferencias. El Comité tomó nota de que la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud pensaban plantear esta cuestión en el Comité Administrativo de Coordinación. El Comité recordó que el año pasado se dieron seguridades de que la cuestión afín de la necesidad de un régimen adecuado de ajustes de sueldos por lugar de destino sería nuevamente discutida en el Comité Administrativo de Coordinación, y tomó nota de que este Comité había dispuesto lo necesario para que se nombraran expertos ajenos a las organizaciones a fin de que preparen recomendaciones sobre la manera de administrar dicho régimen.

12. Un aspecto de la revisión de las disposiciones adoptadas y los procedimientos establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación que interesó especialmente al Comité fué el de la información pública. Se insistió en lo mucho que convenía dar mayor publicidad a la labor internacional en materia económica y social y coordinar más estrechamente las actividades de los distintos servicios de información. Se expresó la esperanza de que el Comité Administrativo de Coordinación estudiase el asunto, teniendo en cuenta el informe que el Comité de Expertos en actividades de información pública de las Naciones Unidas habrá de presentar a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones ⁷⁶.

13. Por lo que atañe a las posibilidades de acción concertada, el Comité expresó el parecer de que la Comisión de Asuntos Sociales, en su 12.º período de sesiones, que se celebrará en breve, debería estudiar las medidas preliminares que podrían adoptarse para la eventual formulación de programas de acción concertada en materia de urbanización y vivienda, construcción y planificación.

14. En relación con la evaluación de los programas para el período 1959-1964, el Comité hizo las siguientes observaciones:

a) Las evaluaciones se consideran una fase del proceso dinámico del aumento progresivo de la eficacia de las Naciones Unidas y de los organismos especializados como instrumentos de ayuda para el desarrollo económico y social de todos los países del mundo a un ritmo muy acelerado.

b) Las evaluaciones constituyen un paso más en el desarrollo de la coordinación por la cual, a través de los años, los respectivos programas de las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas han alcanzado mayor amplitud, profundidad y vigor. Esta coordinación no se ha logrado por medio de la centralización ni de órdenes o directivas, sino por medio de las consultas y de la persuasión, y por la cooperación voluntaria en la labor destinada a mejorar la suerte de la humanidad.

c) No debe entenderse que las evaluaciones significan que los programas y presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados serán o podrán ser determinados sin tener en cuenta la estructura constitucional de cada organización. Las evaluaciones no suponen un intento de menoscabar la autonomía de las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas.

d) Las evaluaciones no exigen que se formule en firme una política para un período de cinco años ni que se adquiere un compromiso rígido con respecto a programas determinados. Las evaluaciones no perjudicarán en modo alguno la flexibilidad que necesitan las organizaciones para determinar sus programas de un año para otro.

e) Se reconoce que no puede determinarse exactamente el costo de los programas para los próximos cinco años. Lo que se desea son cifras aproximadas, obtenidas mediante la aplicación de los factores de costo conocidos por experiencia, a las partes nuevas de los programas y a las que siguen en ejecución. Es evidente que estas evaluaciones no abarcarán programas que razonablemente no pueden preverse en el momento en que se hace la evaluación.

f) Se espera que el informe global, preparado sobre la base de las evaluaciones que hagan separadamente las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, dará a los gobiernos y a los pueblos del mundo, por vez primera, una idea clara de lo que se está logrando e intentando por medio de la acción internacional. Este informe precisará la relación que existe entre la labor de las diferentes organizaciones, y de este modo facilitará una cooperación más estrecha y una acción concertada cada vez que ésta sea posible.

695 (XXVI). Estudio sobre las relaciones e intercambios internacionales en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura

El Consejo Económico y Social,

Considerando que las relaciones internacionales en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura son cada vez mayores;

Considerando el vivo interés que tales relaciones inspiran a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales;

Recordando las resoluciones 1043 (XI) y 1164 (XII) de la Asamblea General, de 21 de febrero de 1957 y 26 de noviembre de 1957, y la resolución 663 I (XXIV) del Consejo, de 31 de julio de 1957;

Considerando que se ha demostrado la utilidad de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados encaminadas a fomentar el intercambio de información en materia de educación, de ciencia y de cultura, y que la Asamblea General atribuye gran importancia a que las relaciones internacionales en esas esferas se desarrollen y extiendan aún más,

⁷⁵ *Ibid.*, 26.º período de sesiones, 1030.ª sesión.

⁷⁶ Véase la resolución 1177 (XII) de la Asamblea General.

1. *Toma nota* de las secciones de los informes anuales que los organismos especializados han preparado en cumplimiento de la resolución 1164 (XII) de la Asamblea General⁷⁷, en particular de la labor emprendida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a este respecto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que comu-

⁷⁷ Organización Meteorológica Mundial: *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial, 1957*, Ginebra (E/3090), párrs. 1, 5, 18 y anexo C; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: *Informe a las Naciones Unidas para 1957-1958* (E/3101), parte III; Organización Mundial de la Salud: *Informe de la Organización Mundial de la Salud, Informe suplementario* (E/3106/Add.1), parte V, sección a; Unión Internacional de Telecomunicaciones: *Informe anual del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones correspondiente a 1957*, Ginebra (E/3122), cap. IV, sección 6, y cap. V, sección titulada «Cooperación internacional en materia de ciencia y de cultura».

niquen a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sus opiniones y actividades en lo que respecta a la cooperación internacional en materia de educación, de ciencia y de cultura;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a preparar, en cooperación con las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes, basándose en las comunicaciones que reciba de los gobiernos miembros, un estudio sobre las relaciones y los intercambios internacionales en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura, con las recomendaciones acerca de medidas que puedan adoptarse separada o conjuntamente con objeto de fomentar una mayor cooperación internacional en estos campos, y a presentar dicho estudio al Consejo en un próximo período de sesiones, de ser posible en el 28.º período de sesiones.

1044.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1958.